



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 435/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 62/2023, caratulado: "SECRETARÍA DEL PODER POPULAR S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - INGOLD VÍCTOR CARLOS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO solicita la contratación de los servicios del Señor Víctor Carlos INGOLD, DNI Nº 11.315.757 con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios de asesoramiento en la Secretaría referida.

Que obra Solicitud de Pedido Nº 123, de fecha 03/01/2023 y Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-895, de fecha 24/01/2023, ambas por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.154.960,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2023 y 30 de junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA (\$ 213.160,00) durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente sin manifestar objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que en fecha 1º de febrero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Señor Víctor Carlos INGOLD.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Víctor Carlos INGOLD, CUIT/CUIL Nº 20-11315757-8, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios de asesoramiento en la Secretaría referida, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Carlos INGOLD, CUIT/CUIL Nº 20-11315757-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000,00) por el período comprendido entre los



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 435/2023

días 1° de enero del año 2023 y 30 de junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA (\$ 213.160,00) durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría de Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal